



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 12 de Julio de 1973.

381/73

Expte. 1.264/73

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento del personal docente de esta Universidad, como así también prever el régimen de comisiones de ese mismo personal y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

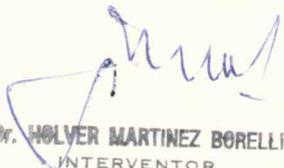
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Establecer que los señores docentes no podrán ausentarse en días laborables fuera de la Provincia de Salta sin la conformidad del Delegado Interventor del Departamento o Instituto al cual pertenecen, debiendo la respectiva solicitud ser fundamentada y elevada a esta Intervención para su aprobación.

ARTICULO 2º- Adoptar igual temperamento con los Delegados Interventores de los Departamentos e Institutos y de los Organizadores de Carreras, quienes deberán solicitar la autorización correspondiente al Interventor.

ARTICULO 3º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR